



**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HAN DE REGIR EL CONTRATO DE
SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE
ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA
NAVIDAD 2024, ORGANIZADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE
ABONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUPERSIMPLIFICADO, VARIOS LOTES.
TRAMITACIÓN ORDINARIA**





ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
1.-OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES	4
2.-NECESIDADES A SATISFACER.	5
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	6
4.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	7
6.-PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO	7
7.- REVISIÓN DE PRECIOS	9
8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	9
9.-REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE)	10
10.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	11
TÍTULO II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	12
11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	12
12.- PUBLICIDAD.....	12
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	19
15.- PROPOSICIONES	20
16.- MESA DE CONTRATACIÓN	22
17.- APERTURA DE PROPOSICIONES	23
18.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	24
19.- ADJUDICACIÓN	26
20.- FORMALIZACIÓN	27
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	29
22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA..	29
23.- PLAZO DE ENTREGA	31
24.- ABONOS AL CONTRATISTA, DATOS Y REQUISITOS DE LA FACTURA	32
25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	33
26.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	34
TÍTULO IV. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	36
27.- SUBCONTRATACIÓN.....	36
28.- CESIÓN DEL CONTRATO	37
29.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	37
TÍTULO V. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	38
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	38
31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	38
32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	39
33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	39
34.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	40
ANEXO I	47
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS QUE, EN SU CASO, OFERTEN (TODOS LOS LICITADORES)	47





ANEXO II	48
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR.....	48
ANEXO III.....	49
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL (SÓLO SI SE LICITA COMO UTE)	49
ANEXO IV.....	50
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL	50
ANEXO V	51
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.	51
ANEXO VI.....	52
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.....	52
ANEXO VII	53
AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL	53
ANEXO VIII.....	54
DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO (SÓLO EMPRESAS EXTRANJERAS).....	54
ANEXO IX.....	55
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES (TODOS LOS LICITADORES).....	55
ANEXO X	56
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES	56
ANEXO XI.....	58
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS	58
ANEXO XII	60
FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	60





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024 ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, VARIOS LOTES. TRAMITACIÓN ORDINARIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.-OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

1.1.- El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los servicios necesarios para la celebración de los actos y actividades de Navidad de 2024 en el municipio de San Miguel de Abona, organizadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a celebrar del 1 de diciembre al 10 de enero de 2025.

La celebración de las siguientes actividades comprende la contratación de sonido, iluminación, plan de seguridad, escenarios, sillas, carpas, animación, talleres lúdicos, actuaciones, catering, etc, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que ostenta carácter contractual.

La Programación de las actividades previstas, es la siguiente:

FECHA	HORA	ACTIVIDAD	LUGAR DE CELEBRACIÓN
01.12.2024	12:00 h	Representación de asociaciones culturales del municipio; "A la costa, sin guelder y de parranda"	Costa San Miguel
21.12.2024	20:00 h	Concierto a cargo de la Banda Municipal de Música de San Miguel de Abona.	Complejo Deportivo Cultural "Jonay Risco Pérez"
15.12.2024	19:30 h	Concierto de Navidad a cargo de una asociación folclórica del municipio, titulado "Un sueño"	Casino San Miguel
20.12.2024	20.00 h	Una Risa, una sonrisa.	Complejo Deportivo Cultural "Jonay Risco Pérez"
02.01.2025	16:00 a 20:00h	Actividades infantiles con carácter lúdico denominado "DIVERLUDO"	Complejo Deportivo Cultural "Jonay Risco Pérez"
03.01.2025	16:00 a 20:00h	"DIVERLUDO"	Complejo Deportivo Cultural "Jonay Risco Pérez"
04.01.2025	16:00 a 20:00h	"DIVERLUDO"	Complejo Deportivo Cultural "Jonay Risco Pérez".

1.2.- La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente, correspondiéndose a los siguientes códigos del Vocabulario Común de Contratos (CVP) de la Comisión Europea:





LOTE	CPV
LOTE 1: Sonido, iluminación, audiovisuales y asistencia técnica.	31500000 - 1 Material de iluminación y lámparas eléctricas. 32320000 - 2 Equipo audiovisual y de televisión. 51313000 - 9 Servicios de instalación de equipo de sonido. 32340000-8 Micrófonos y altavoces. 92370000-5 Técnico de sonido.
LOTE 2: Escenarios, carpas, mesas y sillas	39110000- Asientos, sillas y productos conexos y piezas correspondientes. 39121200 - 8 Mesas. 39143210 - 1 Mesas de comedor. 45223800 - 4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.
LOTE 3: Catering	55310000 - 6 Servicios de camareros de restaurante. 55320000 - 9 Servicios de suministro de comidas. 39513100-2 Manteles. 39513200-3 Servilletas de mesa.
LOTE 4: Plan de seguridad	79417000-0 - Servicios de consultoría en seguridad. 71317000-3 - Servicios de consultoría en protección y control de riesgos.
LOTE 5: Actividades lúdicas, animación y actuaciones	92331210-5 Servicios de animación para niños. 92340000-6 Servicios de baile y de diversión. 37509000-2 Juguetes hinchables y de montar.

1.3. La descripción de los servicios que se contratan (los cuales se agrupan por lotes) se encuentran detallados tanto en el pliego de prescripciones técnicas particulares como en la memoria justificativa.

El licitador podrá presentar proposición a uno, varios o la totalidad de los lotes.

2.-NECESIDADES A SATISFACER.

2.1.- Con los servicios objeto de licitación se pretende dar respuesta a las necesidades de contar con las diferentes prestaciones para la celebración de los actos y actividades de Navidad del año 2024 en el municipio de San Miguel de Abona, organizados por el Ayuntamiento, debido a la carencia de medios personales y materiales de la Administración contratante para ejecutar por sí el objeto de este contrato.

Por ello el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el ámbito de las competencias que le son conferidas, y debido a la necesidad de prestar los servicios públicos, acorde a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que son objeto de esta licitación, con la cual pretende dar respuesta a las necesidades de contar con las diferentes prestaciones indicadas para la celebración de los actos y actividades de Navidad en el municipio de San Miguel de Abona, organizados por dicho Ayuntamiento.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican en la memoria justificativa del contrato, de acuerdo con lo exigido en los artículos 1.1, 28 y 116.4.e) de la LCSP.

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





La no ejecución de determinados eventos o reducción de los mismos no llevará aparejada indemnización alguna, suponiendo una minoración en el importe del contrato por el evento no realizado.

El Ayuntamiento de San Miguel de Abona se reserva el derecho de cambiar de ubicación los actos programados por motivos de organización o por causas meteorológicas adversas, encontrándose la programación tanto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en la memoria justificativa. En caso de imposibilidad de no celebrarse, el importe del mismo no será facturado por el adjudicatario.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de conformidad con lo indicado en el artículo 17 LCSP, ya que tiene como objeto *“prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”*.

En este caso, se regirá por las normas de contrato administrativo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 25.1 de la LCSP, quedando las partes expresamente a lo contenido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el de Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicará el Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.2.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RGC), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las del derecho privado.

Los licitadores y, especialmente el contratista, aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que, con sus Anexos, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquél estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por la adjudicataria.





Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

La presente contratación no será susceptible de recurso potestativo especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP

4.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

4.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, es la Sra. Concejala delegada de Cultura, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023-2838 de 26 de junio de 2023, por el que se delegaron en los Concejales delegados las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación.

4.2.- El mencionado órgano tiene la facultad de adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto se adopten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1.- La duración del contrato será por el tiempo necesario para atender las necesidades de los eventos festivos previstos, desde el 1 de diciembre al 10 de enero de 2025, previa formalización del contrato para cada uno de los lotes, siendo, en todo caso, susceptibles de suspensión o de modificación en cuanto a fechas, temporalidad y/o denominación.

La no ejecución de determinados eventos o reducción de los mismos no llevará aparejada indemnización alguna, suponiendo una minoración en el importe del contrato por el evento no realizado.

5.2.- No se contempla la posibilidad de prórroga.

6.-PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

6.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), para cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del contrato asciende a las siguientes cantidades:

LOTE	IMPORTE	IGIC	TOTAL
Lote 1: Sonido, iluminación, audiovisuales y asistencia técnica	19.698,21€	1.378,87€	21.077,08 €
Lote 2: Escenarios, carpas, mesas y sillas.	3.240,00 €	226,80 €	3.466,80 €
Lote 3: Catering	2.950,00 €	206,50 €	3.156,50





Lote 4: Plan de Seguridad	1.800,00 €	126,00€	1.926,00€
Lote 5: Actividades lúdicas, animación y actuaciones	16.300,00 €	1.141,00 €	17.441,00 €
Presupuesto base de licitación (PBL)			47.067,38 €

6.2.- El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

6.3.- El presupuesto base de licitación se ha determinado en función de la relación de eventos estimados a realizar y de conformidad a cada uno de los materiales y/servicios necesarios en cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del contrato.

A los efectos retributivos del contratista se abonará en base a los servicios efectivos realizados, por los importes ofertados por el adjudicatario, para cada lote.

6.4.- A los efectos del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato asciende a 43.988,21€, IGIC no incluido, de conformidad a lo siguiente:

LOTE	VEC
Lote 1: Sonido, iluminación, audiovisuales y asistencia técnica	19.698,21€
Lote 2: Escenarios, carpas, mesas y sillas.	3.240,00 €
Lote 3: Catering	2.950,00 €
Lote 4: Plan de Seguridad	1.800,00 €
Lote 5: Actividades lúdicas, animación y actuaciones	16.300,00 €
TOTAL	43.988,21€

En el valor estimado del contrato se consideran incluidos:

- Los materiales con todos sus accesorios a los precios resultantes a pie de escenario que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- La totalidad de personal relativo a las necesidades mínimas por cada uno de los actos.
- Los medios de protección personales de los trabajadores EPIs, así como apertura de centros de trabajo, en los casos que corresponda.
- La mano de obra, con sus pluses y cargas más seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución del montaje y desmontaje de sonido e iluminación e infraestructura técnica, del mismo modo que la mano de obra que presta servicio en el resto de lotes.
- Los gastos de maquinaria que se prevé utilizar en la ejecución del montaje y desmontaje de sonido e iluminación e infraestructura técnica.
- Los gastos de traslados de los materiales y los detalles imprevistos, que al ejecutar el montaje y desmontaje necesiten.





- En relación al Lote 3 – Catering, se incluyen los gastos propios de los bienes que sea necesario adquirir, tales como la comida, la bebida, manteles, platos, vasos, etc.
- Las medidas de seguridad que tengan que tener las infraestructuras técnicas, además de la vigilancia de las mismas.
- Los gastos generales y el beneficio industrial.

6.5.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá como partida independiente el IGIC.

Se considera incluido en el precio del contrato los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos y dietas.

6.6.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2024.33000.22609, además del debido compromiso de gasto para el año 2025

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

7.1.- De conformidad con lo indicado en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios en la presente contratación

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1.- Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes (acorde a lo establecido en la cláusula 3 del PPT) para la debida ejecución del contrato, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y que no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se enumeran en el artículo 71 LCSP.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo previsto en el art.69 de la LCSP. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión temporal de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública.





No obstante, en el caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la mencionada unión de empresarios en escritura pública, así como presentar CIF de la Unión Temporal constituida, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta la extinción de éste.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa comunicará al órgano de contratación las circunstancias que la hubieran producido

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato

8.2.- No estar incurso en prohibición para contratar

No podrán contratar aquellos que se encuentren incurso en alguna de los supuestos de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP

8.3.- Solvencia

En el presente procedimiento no es exigible clasificación del empresario, además acorde a lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

9.-REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE)

9.1.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditarán frente a los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado en el él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnicas o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.





La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

El artículo 159.4 a) de la LCSP establece que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud, emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

10.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Acorde a lo estipulado en el artículo 202.1 LCSP que indica que *“Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos”*.

- El/los adjudicatario/os deberán cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Para ello aportará las nóminas de los trabajadores que presten los servicios objeto del contrato.

- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

La justificación de las condiciones especiales de ejecución de tipo social del contrato propuestas, contribuyen a la mejora social del municipio, no siendo directa o indirectamente discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

El adjudicatario, deberá presentar acompañando a su factura, la documentación acreditativa que evidencie el cumplimiento de estas condiciones, para ello deberá adjuntar, la Vida Laboral de los trabajadores contratados a consecuencia de la prestación del servicio.





TÍTULO II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato objeto del presente pliego, se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, establecido para los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración de este, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- PUBLICIDAD

12.1.- Conforme al artículo 135 de la LCSP, la licitación del presente procedimiento de adjudicación deberá publicarse únicamente en el perfil de contratante del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, ubicado en la plataforma de contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día siguiente de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1.- La adjudicación de cada uno de los lotes se realizará atendiendo a varios criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmulas, en base a una mejor relación calidad – precio.

13.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LOS LOTES 1 Y 2.

1. Proposición económica (Hasta 90 puntos)

El mayor porcentaje de baja ofertada (expresada en %) homogéneo sobre el presupuesto base de licitación.

La empresa licitadora ofertará un porcentaje de descuento único para la totalidad de los materiales/servicios que componen cada lote.

Se otorgará la máxima puntuación de 90 puntos a la oferta con mayor descuento ofertado, siendo el resto de ofertas valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

Lote 1. Sonido, iluminación, audiovisuales y asistencia técnica:

DESCRIPCIÓN
SISTEMA ARRAY o equivalente
MONITOR AUDIO
MESA DE SONIDO 48 CANALES
MICRO INALAMBRICO
MICRO INALAMBRICO CRANEAL
AMPLIFICADOR DE BAJO
SET DE MICROFONIA SEGUN RAIDER
FOCOS LED 3X36 LED RGB





CABEZA MOVIL
MESA ILUMINACIÓN
CAÑÓN DE SEGUIMIENTO 17RSPOT
LLANIRO 800W LUZ BLANCA
DIMMER 12 CANALES
CEGADORAS LED 4x2 Y 2x2
ESTRUCTURAS LATERALES DE 6X4 CON TRUSS
CERTIFICADO ESTRUCTURAL
SET DE BACKLINE REQUERIDO SEGUN RAIDER
TECNICO DE MONTAJE Y RETIRADA
PASACABLE
Ordenador Portátil+ Licencia w10, Office 2007
PANTALLA PROYECCIÓN 1.8x2.0
PANTALLA PROYECCIÓN 2.0x3.00
PANTALLA PROYECCIÓN 2.5.00x3.50
PIE DE MICRO CORTO K&M
PIE DE MICRO LARGO K&M 210/9
PIE DE MICRO LARGO K&M 210/9
TÉCNICO (1 HORA)
CAJAS DE INYECCIÓN DIBOX
MICRO SM58
MONITORES DE ESCENARIO
PANTALLA LED P3 de 4x6
PROCESADOR DE VÍDEO
TÉCNICO DE PANTALLA (1 hora)

Lote 2. Escenarios, carpas, mesas y sillas:

DESCRIPCIÓN
CARPA 3X3
MESA 2X1
SILLAS PLEGABLES NEGRAS
ESCENARIO DE 10 x 6 m

El licitador ofertará un porcentaje de descuento único para la totalidad del presupuesto del lote correspondiente. Se otorgará la máxima puntuación de 90 puntos a la oferta con mayor descuento ofertado, siendo el resto de ofertas valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P_n = P_m \times \frac{M_o}{O}$$

P_n: Es la puntuación a obtener por la oferta n al aplicar la fórmula.

P_m: Es la puntuación máxima a obtener, **en este caso 90 puntos**.

M_o: Es la mejor oferta.

O: Es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (Oferta evaluada).

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





Se entenderá como oferta más económica, la que oferte mayor porcentaje de descuento.

2. Medidas de estabilidad en el empleo. Trabajadores con contratos indefinidos (hasta 10 puntos)

Será objeto de valoración hasta un máximo de 10 puntos el mayor porcentaje de trabajadores con contratos indefinidos en plantilla en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones. El resto de proposiciones serán valoradas proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{A \times P_m}{B}$$

Siendo:

- P: puntuación
- Pm: máxima puntuación que se puede obtener (10 puntos)
- B: Oferta con mayor número de porcentaje de personas con contrato indefinido.
- A: Oferta a valorar.

Se deberá adjuntar, la Vida Laboral de la Empresa (VILE, documento acreditativo de la Seguridad Social con las personas dadas de alta), relación de las personas contratadas y su modelo de contratación

- **Se deberá anexar la ficha técnica de los elementos requeridos, la falta de esta o no correspondencia de lo solicitado con lo ofertado supondrá que la oferta se considere incompleta y no se valore.**

13.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN PARA EL LOTE 3.

-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

1. Proposición económica (Hasta 40 puntos):

El mayor porcentaje de baja ofertada (expresada en %) homogéneo sobre el presupuesto base licitación.

Lote 3. Catering:

ACTIVIDAD Y FESTEJOS	COMENSALES	DESCRIPCIÓN
"A la costa, sin guelder y de parranda"	150	Salpicón de atún con capacidad para 150 personas. 9 botellas de agua 1,5l. 20 refrescos de 1,5l. 10 l de vino blanco. Menaje de plástico (vasos, platos, cubiertos, servilletas) Mantelería para cubrir mesas Personal mínimo de 3 camareros





Concierto Banda de Música Municipal	60	Cóctel compuesto por: 2 tortillas 2kg de croquetas variadas. 2kg de Nuggets. 60 croissants de jamón y queso. 50 mini hamburguesas 3 botellas de agua de 1,5l. 8 refrescos variados 1,5 l. 5 l de vino blanco. Menaje de cristal y tela cubriendo las mesas
-------------------------------------	----	---

El licitador ofertará un porcentaje de descuento único para la totalidad de precios unitarios de este lote correspondiente. Se otorgará la máxima puntuación de 40 puntos a la oferta con mayor descuento ofertado, siendo el resto de ofertas valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P_n = P_m \times \frac{M_o}{O}$$

P_n: Es la puntuación a obtener por la oferta n al aplicar la fórmula.

P_m: Es la puntuación máxima a obtener, **en este caso 40 puntos**.

M_o: Es la mejor oferta.

O: Es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (Oferta evaluada).

Se entenderá como oferta más económica, la que oferte mayor porcentaje de descuento.

2. Por estar en posesión de cualquiera de las certificaciones de calidad siguientes:

- ISO 9000
- ISO 14000

Hasta **un máximo de 30 puntos**, valorando cada certificación con 15 puntos.

3. Por estar en posesión de la certificación de calidad ISO 22000, que regula la seguridad alimentaria en todo el proceso de producción y manipulación. **30 puntos**.

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IGIC, por lo que será excluida en caso de producirse.

13.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN PARA EL LOTE 4 (PLAN SEGURIDAD)

FECHA	HORA	ACTIVIDAD	LUGAR DE CELEBRACIÓN
01.12.2024	12:00h	Representación de asociaciones culturales del municipio; "A la costa, sin guelder y de parranda"	Costa San Miguel
14.12.2024	20:00h	Concierto a cargo de la Banda Municipal de Música de San Miguel de Abona.	Terreno Municipal de Lucha Canaria

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





20.12.2024	20:00h	Una risa, una sonrisa.	Complejo Deportivo cultural "Jonay Risco Pérez"
02.01.2025	16:00 a 20:00h	Actividades infantiles con carácter lúdico denominado "DIVERLUDO"	Complejo Deportivo cultural "Jonay Risco Pérez"
03.01.2025	16:00 a 20:00h	"DIVERLUDO"	Complejo Deportivo cultural "Jonay Risco Pérez"
04.01.2025	16:00 a 20:00h	"DIVERLUDO"	Complejo Deportivo cultural "Jonay Risco Pérez"

- CRITERIO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE

1. Proposición económica (Hasta 40 puntos):

El mayor porcentaje de baja ofertada (expresada en %) sobre el presupuesto base.

La empresa licitadora ofertará un porcentaje de descuento para el precio unitario de este lote. Se otorgará la máxima puntuación de 40 puntos a la oferta con mayor descuento ofertado, siendo el resto de ofertas valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P_n = P_m \times \frac{M_o}{O}$$

P_n: Es la puntuación a obtener por la oferta al aplicar la fórmula.

P_m: Es la puntuación máxima a obtener, en este caso 40 puntos.

M_o: Es la mejor oferta.

O: Es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (Oferta evaluada).

Se entenderá como oferta más económica, la que oferte mayor porcentaje de descuento.

2. Número de planes desarrollados con anterioridad para otras entidades del sector público, que se deberán acreditar a través de una certificación emitida por la entidad que ha sido objeto del servicio en la que indique que se ha prestado de manera satisfactoria **(la falta de este requisito impedirá su valoración)** (Hasta 60 puntos):

NÚMERO DE PLANES	PUNTOS
+40 PLANES	60
ENTRE 40 Y 30	40
ENTRE 30 Y 20	30
ENTRE 20 Y 10	20
ENTRE 10 Y 5	10

Además se deberá anexar una memoria en la que el licitador explicita de forma clara y precisa la metodología, normativa a aplicar y propuesta para el seguimiento y verificación de la implantación y cumplimiento de las medidas de seguridad y autoprotección que hubiera de proponer para el tipo de actividad que se va a desarrollar, que no podrá superar las 10 páginas.

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





La falta de esta memoria o de los certificados supondrá que se entienda la oferta como incompleta y no se valore.

13.5 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN PARA EL LOTE 5:

Lote 5. Actividades lúdicas, animación y actuaciones:

DESCRIPCIÓN
PAJE REAL + AYUDANTE
CASTILLO HINCHABLE + MONITOR/A
TALLER/MANUALIDAD + MONITOR/A
ESPECTÁCULO/ACTUACIÓN

- CRITERIO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE

1. Proposición económica (**Hasta 40 puntos**):

El mayor porcentaje de baja ofertada (expresada en %) homogéneo sobre el presupuesto base licitación.

La empresa licitadora ofertará un porcentaje de descuento único para la totalidad de precios unitarios del lote correspondiente. Se otorgará la máxima puntuación de 40 puntos a la oferta con mayor descuento ofertado, siendo el resto de ofertas valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula

$$P_n = P_m \times \frac{M_o}{O}$$

P_n: Es la puntuación a obtener por la oferta al aplicar la fórmula.

P_m: Es la puntuación máxima a obtener, **en este caso 40 puntos**.

M_o: Es la mejor oferta.

O: Es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (Oferta evaluada).

Se entenderá como oferta más económica, la que oferte mayor porcentaje de descuento.

2. Mayor diversidad de talleres y actividades ofrecidos: (Hasta 30 puntos).

La empresa licitadora ofertará un número de talleres y actividades igual o superior al indicado (deberá indicarse que taller extra es el que se ofrece con sus correspondientes características):

NÚMERO DE PLANES	PUNTOS
+4 ACTIVIDADES/TALLERES	30
+3 ACTIVIDADES/TALLERES	20
+2 ACTIVIDADES/TALLERES	10
+1 ACTIVIDADES/TALLERES	5
0 ACTIVIDADES/TALLERES	0

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





3. Mayor número de monitores para desarrollar las distintas actividades (Hasta 30 puntos)

La empresa licitadora ofertará un número de monitores igual o superior al indicado.

NÚMERO DE PLANES	PUNTOS
+4 MONITORES	30
+3 MONITORES	20
+2 MONITORES	10
+1 MONITOR	5
0 MONITORES	0

Además, las empresas licitadoras deberán presentar una memoria con la descripción de las actividades y talleres formativos, que no podrá superar las 40 páginas, en el que se expliciten, de forma clara y precisa, los siguientes aspectos (la falta de esta supondrá que se entienda la oferta como incompleta y no se valore):

- Análisis de cada tipo de actividad y taller en relación con el objeto del contrato, desde el punto de vista metodológico, didáctico y de contenido, así como de los materiales que se pondrán a disposición para su ejecución.
- Adaptación a las necesidades de las personas destinatarias de las actividades y talleres objeto de este contrato.
- Aspectos organizativos de la prestación de los servicios.

La empresa a la hora de ofertar, deberá garantizar que en cada taller/actividad haya un monitor o monitora asignado. La falta de este requisito conllevará que no se valoren los criterios de adjudicación relativos al número de talleres y al número de monitores (la falta de este requisito supondrá que no se pondere, dándose un 0)

Se podrá adjudicar más de un lote al mismo licitador.

En caso de empate, se utilizarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.1 de la LCSP, por el orden en que están establecidos en el mismo, hasta lograr el desempate.

13.6.- OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Se podrá considerar que una oferta económica es anormal o desproporcionada cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el





supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

13.7.- EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPOSICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado.

La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).





No se admitirán las ofertas que no sean presentadas en plazo y forma descrito en los párrafos anteriores.

Asimismo todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.2.- El plazo de presentación de proposiciones será el indicado en el anuncio de licitación y no será inferior a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio.

14.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

14.4.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto de cada lote del contrato. Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a cualquiera de los lotes que integran la presente contratación.

14.5.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.6.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica del licitador por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

15.- PROPOSICIONES

15.1.- De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** con el contenido que se relaciona a continuación.

Todos los documentos en idioma que no sea el español que se presenten, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: Deberá tener el siguiente título: "*Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos y, proposición sujeta a evaluación*"





posterior, para la licitación de los servicios para la celebración de actividades con motivo de la Navidad 2024 organizados por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona. Lote nº.....”

Su contenido será el siguiente:

1.- Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar, sustitutiva de la documentación acreditativa de los requisitos previos determinados en el artículo 140 de la LCSP, conforme al modelo del **ANEXO II**

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad y la ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El artículo 159.4 a) de la LCSP establece que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2. En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, donde se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3. En los casos que la empresa forme parte de un grupo empresarial, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del ANEXO IV. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante la cumplimentación del ANEXO IV.

4.- Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO V**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

5- Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del





6.- Autorización para la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad Social (Anexo VII)

7.- Oferta económica, que deberá ajustarse al modelo Anexo I del presente pliego.

La proposición económica se ajustará estrictamente al modelo del **Anexo I**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la oferta se desprenda claramente otra cosa.

Estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición, y en el caso de proposición presentada por una UTE, por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma; se exigirá igual requisito en el caso de poder para actuar en nombre de la empresa de forma mancomunada por varias personas.

El precio ofertado, que no deberá superar el precio máximo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas ni el presupuesto máximo estimado establecido en el presente pliego, incluirá toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, con inclusión de los gastos asociados a la presentación del servicio en el lugar convenido.

A dicho precio ofertado por la empresa se le aplicará el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que legalmente deba ser repercutido como partida independiente.

No serán admitidas las ofertas que excedan el precio máximo establecido en las Prescripciones Técnicas.

En el caso del LOTE 4, se deberá anexar a la oferta económica la información complementaria que se indica en la base 13.4

En el caso del LOTE 5, se deberá anexar a la oferta económica la información complementaria que se indica en la base 13.5.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.-La mesa de contratación estará constituida por:

- Presidente: Un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.
- Vocales:
 - ✓ Vocal Primero: El Secretario General de la Corporación o persona que le sustituya.
 - ✓ Vocal Segundo: El Interventor de la Corporación o persona que le sustituya.
 - ✓ Vocal Tercero (Titular y Suplente): Dos empleados públicos pertenecientes al área de Cultura.
 - ✓ Secretario (Titular y Suplente): Dos Técnicos de Administración General, que actuarán con voz pero sin voto.





16.2.- Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y al menos, los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico- presupuestario del Ayuntamiento.

16.3.- La Mesa de Contratación se registrará por lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP y los artículos 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP.

16.4.- De todas las reuniones de la Mesa de Contratación, se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para la calificación de la documentación

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES

17.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico único para los distintos lotes (LOTE 1 al 5), acorde a lo dispuesto en el artículo 159.6 d) de la LCSP.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Finalizado el acto, en la misma sesión, la mesa de contratación procederá a calificar la oferta presentada por los licitadores. Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la unidad procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la unidad técnica, entenderá que el licitador desiste de su oferta

17.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente la documentación enumerada en la cláusula 18 del presente pliego.





17.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- La Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación para cada uno de los lotes.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato

18.2.- Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

18.3.- En defecto de lo anterior y/o cualquier otra documentación no inscrita en el ROLECE; se deberá requerir al empresario propuesto como adjudicatario para cada uno de los lotes para que en un plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío electrónico para presentar la documentación.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación (ANEXO VI).

18.3.1- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución y de modificación, en su





caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Se acompañará copia autenticada del N.I.F.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (art. 68.2 del LCSP).

- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Asimismo, cada una de las empresas integrantes de la UTE deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, no estar incursas en prohibiciones para contratar, estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y sujeción a la jurisdicción española.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Abona o funcionario/a en quien delegue, o ante Notario.

18.3.2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se realizará previa autorización al Ayuntamiento para la comprobación de los siguientes requisitos conforme al proceso de la Plataforma de Contratación del Sector Público:





- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto del contrato que faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que se ejercen.

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de Ayuntamiento de San Miguel de Abona, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

En caso de oposición expresa por el licitador a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de los requisitos anteriormente relacionados, el licitador deberá aportar dichos documentos, a excepción del certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Para la acreditación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se podrá optar entre la presentación del documento de alta en el impuesto en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo (siempre que conste dicho epígrafe), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención en la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

18.3.3. Disponer de una póliza de responsabilidad civil por daños materiales, personales y perjuicios, causados a terceros en el ejercicio de la actividad.

18.3.4. Deberá aportarse por el licitador adjudicatario del LOTE 5, un certificado de antecedentes penales de los trabajadores que van a prestar el servicio a fin de comprobar que se cumplen los requisitos para trabajar en contacto con menores.

19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato, previa fiscalización del compromiso de gasto por la intervención, en un plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a la recepción de la documentación descrita en la cláusula anterior.

En el caso de no presentación de la documentación en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.





19.2.-La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto

19.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días hábiles.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, en su caso, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario de cada uno de los lotes, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa

20.- FORMALIZACIÓN

20.1.- La formalización del contrato para cada uno de los lotes deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

La formalización se realizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En todo caso, se perfeccionará contrato para cada uno de los lotes, sin perjuicio que un mismo contratista resultare adjudicatario de más de un lote.

20.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto





de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar con el límite establecido en cláusula 12 para el supuesto de renuncia a la celebración del contrato.

En todo caso se adoptará acuerdo expreso declarando extinguido el procedimiento de contratación y aprobando la indemnización correspondiente al contratista propuesto como adjudicatario.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales desde la firma





TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, al que corresponderá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Informar al órgano de contratación de las incidencias que se planteen en la ejecución del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La designación de la persona, que vinculada al ente contratante, vaya a ejercer como responsable del trabajo, será designada en la formalización del contrato.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- La ejecución del contrato se iniciará en la fecha que se establezca en la formalización del contrato administrativo y, se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente PCAP y PPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones





de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Además de las obligaciones del contratista que se enumeren en el PPT, cabe señalar las siguientes:

- **Obligaciones contractuales esenciales del adjudicatario respecto de los medios materiales del servicio.** Se califica como obligación contractual esencial y, como tal, su incumplimiento será causa de resolución del contrato, la adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales y técnicos necesarios para el desarrollo del servicio, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa del Ayuntamiento.

El contratista deberá respetar **el carácter confidencial de aquella información** a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

- **El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto**, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal.

En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente.

La empresa contratista en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las





obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador

El contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- El Ayuntamiento podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social, así como su acreditación.
- En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación.

El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP

23.- PLAZO DE ENTREGA

23.1 El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.

23.2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

23.3. Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros de precio, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la





resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los **plazos parciales** haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

23.4. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

23.5. En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

23.6. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

23.7. En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como obligaciones contractuales esenciales, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

23.8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio** que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva.

Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA, DATOS Y REQUISITOS DE LA FACTURA

24.1.- La Administración abonará el servicio, previa emisión de las correspondientes facturas conformadas por el responsable del contrato, abonándolas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato.





El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, de conformidad con el artículo 200 de la LCSP.

24.2.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el contrato, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

24.3.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos indicados, en la que se repercutirá como partida independiente el IGIC, expedida en una única factura una vez finalizados los servicios realizados, debidamente conformada por el responsable supervisor de los trabajos al efecto.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP, en relación con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento podrá exigir, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la presentación de los documentos justificativos correspondientes del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de un registro contable de facturas en el Sector Público, así como lo dispuesto en el Reglamento de facturas de este Ayuntamiento, a partir del 15 de enero de 2015, los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.

El Ayuntamiento se ha adherido al Punto General de Entrada de facturas de la Administración General del Estado (FACE), mediante el cual se han de presentar las facturas que correspondan dirigidas a este Ayuntamiento. A través de la dirección web <https://face.gob.es/es/> se accede al FACE.

En relación con este contrato, la codificación vigente en el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas para este Ayuntamiento

En relación con este contrato, la codificación vigente en el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas para este Ayuntamiento, es la siguiente:

Unidad contable: Código DIR3: GE0000407

Órgano gestor: Código DIR3: LA0001470

Unidad tramitadora: Código DIR3: LA0001479

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en la proposición presentada por el licitador, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.





Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

26.1.- En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

El órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer una penalización económica en función de la tipología del incumplimiento, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, de acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP.

26.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego. La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

26.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

26.2.1.- Se establece el siguiente tipo de penalidades, que en función de gravedad, se calificarán como muy graves, graves o leves:

Muy Graves:

- Retraso no justificado, en el inicio de los servicios, que supongan el retraso en más de una hora respecto al horario previsto o suspensión definitiva del mismo.
- Reiteración de dos faltas graves.
- Incomparecencias para realizar el servicio, que determinen la suspensión del evento.
- Personal no capacitado para efectuar su trabajo.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.
- La negativa infundada a realizar el servicio, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.

Graves

- Retrasos reiterados.
- Faltas de respeto graves, reiteración de dos faltas de respeto leves.
- Incumplimiento de las órdenes (relativas al servicio) dictadas por el Ayuntamiento.

Leves

- Retrasos puntuales.

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





- Falta de limpieza del material.
- Faltas leves de respeto, trato inadecuado a los representantes o empleados del Ayuntamiento o empresas públicas, a los directores artísticos o coordinadores de eventos y al público en general.
- Falta de decoro en la indumentaria, aseo por parte de los técnicos y auxiliares presentes en el evento.
- Todas aquellas infracciones no calificadas como graves o muy graves

26.2.2.- Las penalidades que se derivan de los incumplimientos establecidos son las siguientes:

Incumplimientos muy graves: La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del presupuesto de adjudicación, del contrato y/o a la resolución del contrato.

Incumplimientos graves: La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del presupuesto de adjudicación y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

Incumplimientos leves: La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por el Ayuntamiento, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del presupuesto de adjudicación.

26.2.3.- La imposición de sanciones se realizará por el órgano competente previa audiencia del contratista.

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico mediante, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

26.3.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.





TÍTULO IV. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

27.- SUBCONTRATACIÓN

27.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

27.2.- Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

27.3.- El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.





Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

29.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

29.2.- Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.





TÍTULO V. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. Las modificaciones contractuales que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento originarán responsabilidad del contratista.

La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración.

30.2.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas:

El Ayuntamiento de San Miguel de Abona se reserva el derecho de cambiar de ubicación los actos programados por motivos de organización o por causas meteorológicas adversas, encontrándose la programación tanto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en la memoria justificativa. En caso de imposibilidad de no celebrarse, el importe del mismo no será facturado por el adjudicatario.

30.3.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley. Una vez aprobada la modificación por el órgano de contratación deberá suscribirse la correspondiente acta al contrato inicial

31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

31.1.- La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato y por el contratista.





Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

32.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración contratante.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la realización del objeto del contrato.

32.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si pese a ello, la prestación efectuada, no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada a por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213, 313 de la LCSP.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Igualmente, serán causa de resolución del contrato, dando o lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante





34.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados ("los Servicios"), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS.

Normativa aplicable.

Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

El adjudicatario se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro. Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario debe acceder a las dependencias en las se encuentran los sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que el Ayuntamiento de San Miguel de Abona es Responsable del Tratamiento, adquiriendo la condición de Encargado del Tratamiento sin acceso a datos y, por tanto, debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal.

Sobre el Ayuntamiento de San Miguel de Abona recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento sin acceso a datos. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

Las presentes estipulaciones constituyen el contrato de encargo de tratamiento sin acceso a datos entre el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, el adjudicatario garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





Finalidad del tratamiento de datos.

El adjudicatario no podrá acceder a los datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento, y sólo accederá a las dependencias conforme a las instrucciones de éste y única y exclusivamente para la prestación de los servicios descritos en el presente pliego. El Responsable del Tratamiento facilitará el acceso a las instalaciones al adjudicatario, que prestará sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

El adjudicatario informará inmediatamente a el Ayuntamiento de San Miguel de Abona cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

No utilizará ni accederá a las dependencias donde se encuentran los datos de carácter personal con una finalidad distinta a la ejecución del servicio objeto del presente pliego.

Medidas de seguridad.

El adjudicatario debe seguir las políticas de seguridad y de acceso a las instalaciones establecidas por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona. En concreto, el adjudicatario no podrá proceder al desecho de ningún soporte papel que no haya sido correctamente destruido mediante destructora de papel para garantizar la confidencialidad de la información y se prohíbe el acceso a los datos de carácter personal.

El adjudicatario conservará adecuadamente custodiadas las llaves/ claves de acceso a las dependencias, de manera que única y exclusivamente tengan acceso a las mismas las personas autorizadas.

Confidencialidad.

El adjudicatario deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que pueda tener acceso para la ejecución del contrato como consecuencia de la prestación del servicio. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación con el adjudicatario.

Personas autorizadas.

El adjudicatario llevará un listado de personas autorizadas para acceder a las dependencias del Ayuntamiento de San Miguel de Abona y garantiza que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Y deberá mantener a disposición del Ayuntamiento de San Miguel de Abona dicha documentación acreditativa y formará adecuadamente a su personal de sus obligaciones en materia de protección de datos. Cualquier sustitución de personal deberá ser informada por escrito al Ayuntamiento de San Miguel de Abona al menos con 72 horas de antelación al servicio. El procedimiento de notificación del cambio se realizará por escrito a la atención y dirección que consta en los presentes pliegos.

Prohibición de comunicación de los Datos Personales.

El adjudicatario no puede acceder a los datos de carácter personal, pero en el supuesto de que tenga conocimiento de algún dato se obliga a no comunicar los datos de carácter personal ni siquiera para su conservación a terceras personas distintas del Responsable del Tratamiento ni para un fin distinto al que figura en el presente pliego, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.





Comunicación de brechas de seguridad.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales que tenga a su cargo y de la que tenga conocimiento por escrito indicando, junto con la comunicación de la brecha, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 34 y siguientes del RGPD.

Ejercicio de derechos.

Cuando un afectado ejerza sus derechos ante el adjudicatario, éste como Encargado del tratamiento, debe comunicarlo al Ayuntamiento de San Miguel de Abona con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para que el Ayuntamiento de San Miguel de Abona pueda resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Consulta previa.

El adjudicatario deberá dar apoyo al Ayuntamiento de San Miguel de Abona en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Colaboración e información a facilitar al AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA.

El adjudicatario deberá colaborar con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a su requerimiento, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente pliego y de la prestación de servicios, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA. **Registro de acceso.**

El adjudicatario deberá llevar, por escrito, un registro de los accesos efectuados a las dependencias del Ayuntamiento de San Miguel de Abona que deberá contener:

El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y del Responsable del Tratamiento por cuenta del cual actúa él y, en su caso, del representante del Responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

El nombre del supervisor y la dirección y teléfonos de oficina para realizar cualquier tipo de comentario relacionado con el servicio.

El nombre de las personas adscritas a la realización de los servicios objeto del contrato.
El listado de las sustituciones de personal efectuadas, y notificadas con un plazo mínimo de 72 horas al Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Certificaciones y auditorías de cumplimiento.

El adjudicatario deberá conservar las evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de





auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de San Miguel de Abona a requerimiento de esta.

Durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de San Miguel de Abona toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

Prohibición de subcontratación.

El adjudicatario no podrá subcontratar la realización de la prestación de servicios que le hubiera encomendado el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, ni ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el acceso a las dependencias donde se ubican los sistemas de información con datos personales, salvo que el Pliego permita la subcontratación.

No obstante, aunque el pliego permita la subcontratación de las actividades objeto del contrato, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a las dependencias donde se encuentran ubicadas los Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, identificando qué acceso se va a realizar, para que el ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al ayuntamiento la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

a) Que el acceso a las dependencias por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del ayuntamiento.

b) Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos sin acceso a datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del ayuntamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de San Miguel de Abona de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al ayuntamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios. **Incidencias y cambios.**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de este, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del contrato serán tratados por:
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA CIF P3803500B

Domicilio: Carretera de Los Abrigos, Nº 30, 38620, San Miguel de Abona, Tenerife
Web: sanmigueldeabona.es

Correo-e: info@sanmigueldeabona.org





Puede contactar con el Delegado de Protección en: delegadodeprotecciondedatos@sanmigueldeabona.org

Finalidad: La tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Legitimación: Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de San Miguel de Abona en la siguiente dirección Carretera de Los Abrigos, Nº 30, C.P. 38620, San Miguel de Abona, Tenerife, como en la dirección de correo electrónico info@sanmigueldeabona.org.

Información adicional1: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos al pie de página del presente documento.

1 **INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

CIF: P3803500B

Dirección: Carretera de Los Abrigos, Nº 30, 38620, San Miguel de Abona, Tenerife

Teléfono: 922700000

Fax:

Web: sanmigueldeabona.es

Correo-e: info@sanmigueldeabona.org

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en delegadodeprotecciondedatos@sanmigueldeabona.org

¿Qué datos tratamos?

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones

Datos de negocio y empresariales

Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.

Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA tratamos los datos de licitadores, adjudicatarios y contratistas para: la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

Personas de contacto y representantes legales

Adjudicatarios de los contratos de servicio y que serán los encargados del tratamiento de los datos por cuenta del responsable para la gestión de servicios proveedores y/o prestadores de servicios.

Licitadores

Contratistas

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del servicio.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Intervención General.

Tribunal de Cuentas.

Plataforma de contratación del Estado.

Registro público de contratos.

Entidades financieras.

Otros organismos obligados por Ley.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercerlos?

Los derechos que puede solicitar ante AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA
Acceder a sus datos personales.

Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.

Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

Oponerse a su tratamiento

Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa

Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa

Impedir ser objeto de decisiones automatizadas

Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercer y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, bien mediante correo postal a Carretera de Los Abrigos, N° 30, 38620 San Miguel de Abona, Tenerife o por correo-e a info@sanmigueldeabona.org o en la sede





electrónica.

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

-----oO-----





ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS QUE, EN SU CASO, OFERTEN (TODOS LOS LICITADORES)

D./Dña.con D.N.I. o documento que lo sustituya nº
....., actuando en (su nombre o representación de la empresa....., con CIF.....), con relación al expediente promovido por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, relativo a la Contratación de SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024 ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, VARIOS LOTES. TRAMITACIÓN ORDINARIA, se compromete en nombre de la empresa (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, y se compromete a ejecutar el contrato de referencia, ofreciéndolos con las siguientes características:

- **INDICAR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SEGÚN AL LOTE QUE SE OFERTA**
- **OFERTA ECONÓMICA DEBE INCLUIR EL VALOR ESTIMADO Y EL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN**
- **INSERTAR MEMORIAS/FICHAS DESCRIPTIVAS SEGÚN SE INDIQUE EN CADA LOTE. LA FALTA DE LA MISMAS SUPONDRÁ LA NO VALORACIÓN DE LA OFERTA POR ESTAR INCOMPLETA**

NOTAS:

1. En caso de consignarse un tipo de IGIC distinto del 7%, deberá expresarse la norma que justifica dicho porcentaje.

2. En caso de que el licitador no tenga establecimiento permanente en Canarias, deberá indicarlo expresamente en la oferta, a los efectos de la aplicación del supuesto de "inversión del sujeto pasivo" en el IGIC. En cualquier caso, deberá consignarse expresamente el tipo de IGIC aplicable en el contrato, para que sea asumido directamente por el Ayuntamiento.

El firmante declara formalmente que ostenta debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hace la oferta y que la información facilitada en los apartados anteriores es exacta y veraz, y que conocidos y aceptados en su integridad los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan el procedimiento de contratación identificado en el encabezamiento se formula compromiso para ejecutar el mismo en las siguientes condiciones:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma el presente documento.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR

D./D^a, con DNI n^o, en nombre de la sociedad.....con NIF.....,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- a) Que ostento debidamente la representación de la entidad que licita.
- b) Que dicha entidad cuenta con capacidad de obrar y jurídica, así como la solvencia económica, financiera y técnica exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, o en su caso, la clasificación requerida.
- c) Que la entidad cuenta con la Habilitación profesional exigida en su caso y, demás autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de contrato.
- d) Que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones de contratar determinadas en el art. 71 de la LCSP.
- e) Que la entidad se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- f) En caso de acudir a medios externos para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, declara que presenta el compromiso escrito de las entidades a las que acude, tal y como establece el art. 75.2 de la LCSP.
- g) Si la entidad licitadora fuese extranjera, declara su sometimiento al fuero español.
- h) Si la oferta se presenta por una Unión Temporal de Empresas, se aporta el compromiso de constitución de la misma, determinando el porcentaje de participación, y nombrando representante ante el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- i) Que la empresa a la que represento **OSTENTA / NO OSTENTA** la condición de Pyme, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n^o 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.
- j) Que la entidad a la que represento cumple con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y me comprometo a presentar la documentación y a realizar las actuaciones correspondientes en esta materia en el momento en que me sean requeridas por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- k) PRESTO / NO PRESTO mi consentimiento sobre la protección de datos, de conformidad con el PCAP.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____, a ___de _____ de 20 __.

Firma del declarante,

Fdo.: .>





ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL (SÓLO SI SE LICITA COMO UTE)

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de ((Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc), bajo su personal responsabilidad.

(Añadir tantos párrafos como los anteriores como sea necesario)

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la Contratación de SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024 ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, VARIOS LOTES. TRAMITACIÓN ORDINARIA

La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

.....(empresa)%.

.....(empresa)%.

(Añadir tantos párrafos como los anteriores como sea necesario)

Como persona representante de la citada unión se nombra a

.....

(indicar cargo y empresa)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma el presente compromiso.

(Lugar, fecha, firmas)





ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D., con DNIy domicilio en,
Calle.....Nº, actuando en su propio nombre y derecho, o
en representación de la empresa....., con CIF....., a la cual
represento en calidad de....., enterado de los pliegos de cláusulas administrativas
particulares y del de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación de
SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024
ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA. POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, VARIOS LOTES. TRAMITACIÓN ORDINARIA

DECLARO que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado:
..... del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el
artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO V

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/D^a..... , con domicilio en y con DNI nº..... , en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono..... , y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de los suministros de ".....", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal:

-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

-
-
-

-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D./Da , con DNI , con domicilio en calle , nº..... , código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad..... , inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº..... , y al objeto de participar en la licitación de SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024 ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, VARIOS LOTES. TRAMITACIÓN ORDINARIA

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha..... , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Lugar, fecha, firma)





ANEXO VII

AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS PERSONALES:

- Apellidos y nombre/denominación social:.....
- NIF/CIF:.....
- Correo Electrónico:.....

AUTORIZO al Ayuntamiento de San Miguel de Abona al objeto OBTENER CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CONSULTA DE DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ADMINISTRACIÓN DE LA CCAA DE CANARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL, al objeto de la adjudicación de SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024 ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, VARIOS LOTES. TRAMITACIÓN ORDINARIA

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados y en aplicación de lo dispuesto en el art.13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que previa autorización del interesado, permite la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

(Lugar, fecha firma)

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos 30 · C.P. 38620 · San Miguel de Abona · Santa Cruz de Tenerife · Tfno. 922700000 · www.sanmigueldeabona.es · e-mail. info@sanmigueldeabona.org





ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO (SÓLO EMPRESAS EXTRANJERAS)

D., con DNIy domicilio en,
Calle.....Nº, actuando en su propio nombre y derecho, o
en representación de la empresa.....,
con CIF....., a la cual represento en calidad de.....,
enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones
técnicas que habrán de regir la contratación de SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE
ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024 ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO
DE SAN MIGUEL DE ABONA. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, VARIOS
LOTES. TRAMITACIÓN ORDINARIA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden,
en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con
renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la
correspondiente declaración de sometimiento.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES (TODOS LOS LICITADORES)

D., con DNIy domicilio en,
Calle.....Nº, actuando en su propio nombre y derecho, o
en representación de la empresa.....,
con CIF....., a la cual represento en calidad de.....,
enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones
técnicas que habrán de regir la contratación de SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE
ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024 ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO
DE SAN MIGUEL DE ABONA. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, VARIOS
LOTES. TRAMITACIÓN ORDINARIA

En relación con el cumplimiento de lo establecido en la prescripción técnica y en las cláusulas
que integran este pliego

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, se comprometo a
adscribir a la ejecución del contrato de suministro los medios personales suficientes exigidos,
obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución y, si resulta
propuesta como adjudicatario, acreditará el cumplimiento de dicha obligación.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la
correspondiente declaración responsable.

(Lugar, fecha, firma)





ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:	
D.N.I N.I.F PASAPORTE N.I.E.	Número documento:
En representación de la empresa:	
En calidad de (<i>indicar la representación que ostenta la persona en la empresa</i>):	
Contrato en que participa (<i>Número y nombre del expediente de contratación</i>):	

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES

CERTIFICADOS ENTIDAD

Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.

Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Categoría: Básica Media Alta

Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales.

Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud)

CERTIFICADOS PROFESIONALES

Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD.

Certified Information Systems Auditor (CISA)

Otras Certificaciones [*SSCP (Systems Security Certified Practitioner); CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control); CISM (Certified Information Security Manager); CISSP (Certified Information Systems Security Professional)*]

BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA

Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.

BLOQUE 3: SANCIONES

No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.

BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS

El licitador **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los





datos).

En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista: _____

Domicilio: _____

País: _____

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es:

En _____, a ____ de _____ de 202_

Firma de la persona representante de la empresa.





ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre y Apellidos:	
D.N.I N.I.F PASAPORTE N.I.E.	Número documento:
En representación de la empresa:	
En calidad de <i>(indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):</i>	
Contrato en que participa <i>(Número y nombre del expediente de contratación):</i>	

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S

Servidor 1

País:

Localidad:

Tipo de servidor:

Comunicaciones Aplicaciones

Propio Ajeno

Servidor 2

País:

Localidad:

Tipo de servidor:

Comunicaciones Aplicaciones

Propio Ajeno

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos 30 · C.P. 38620 · San Miguel de Abona · Santa Cruz de Tenerife · Tfno. 922700000 · www.sanmigueldeabona.es · e-mail. info@sanmigueldeabona.org





de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 202_

Firma de la persona representante de la empresa.





ANEXO XII

FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:	
D.N.I N.I.F PASAPORTE N.I.E.	Número documento:
En representación de la empresa:	
En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):	
Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación):	

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), el contratista o adjudicatario asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

- i. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con el **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- ii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** - Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.

Objeto del encargo

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio:

.....

El tratamiento de datos personales incluirá los siguientes aspectos: **(MARCAR CON UNA X)**

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> [] Recogida | <input type="checkbox"/> [] Registro |
| <input type="checkbox"/> [] Estructuración | <input type="checkbox"/> [] Modificación |
| <input type="checkbox"/> [] Conservación | <input type="checkbox"/> [] Extracción |
| <input type="checkbox"/> [] Consulta | <input type="checkbox"/> [] Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> [] Difusión | <input type="checkbox"/> [] Interconexión |
| <input type="checkbox"/> [] Cotejo | <input type="checkbox"/> [] Limitación |
| <input type="checkbox"/> [] Supresión | <input type="checkbox"/> [] Destrucción |
| <input type="checkbox"/> [] Comunicación | |

Otros: _____

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos:

(QUITAR O AÑADIR LO QUE PROCEDA EN CADA CASO)

- Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Imagen]
 - Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
 - Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
 - Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador]
 - Datos de categoría especial: [Huella dactilar, Huella facial]
- iii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** - El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- iv. **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- v. **Seguridad de los datos.** - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La seudoanonimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- vi. En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].
- vii. **Colaboración.** - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado





por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**.

- viii. **Ejercicio de derechos por los interesados.** - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- ix. **Deber de devolución y no conservación.** - A elección del **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.
- x. **Subcontratación.** - Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.





El contratista o adjudicatario informará al **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al **Ayuntamiento de San Miguel de Abona**, de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

En _____, a ____ de _____ de 202_

Firma de la persona representante de la empresa contratista o adjudicataria.

